



## Resolución Directoral

Pomabamba, 17 de mayo de 2024.

**VISTO:** El Informe N° 252-2024-GRS/GRDS/DIRES/DIRES/RISCN-ODEI-CG., de fecha 17 de mayo de 2024, el Memorandum N° 068-2024-GRA-GRDS-DIRES-RISCN-P/ODEI., de fecha 17 de mayo de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 465 -2016/MINSA, en los numerales I y II del título preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado regular, vigilar y promoverla;

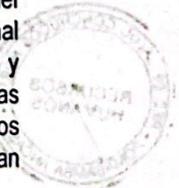
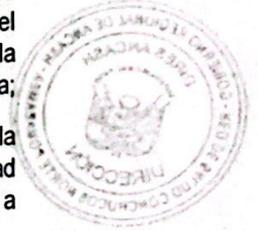
Que, el artículo VI del Título Preliminar de la precitada Ley, establece que es de interés público la provisión de servicio de salud, cualquiera sea la persona o institución que lo provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de presentación de salud a la población, en términos socialmente aceptables, oportunidad y calidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, cuyo artículo 2° define el termino acreditación, como el procedimiento de evaluación periódica de los recursos institucionales, que tiende a garantizar la calidad de la atención a través de estándares previamente definidos por la autoridad de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se aprueba la NTS N° 050-MINSA/DGSPV.02 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo"; estableciendo que la autoevaluación es la fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de acreditación, en la cual los establecimientos de salud que cuentan con un equipo institucional de evaluadores internos previamente formados, hacen uso del Listado de Estándares de Acreditación y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento conforme a la norma acotada, además prevé que uno de los procedimientos para el proceso de acreditación que se deberá observar, es que los evaluadores internos formulan el plan de autoevaluación, el cual debe ser aprobado por la autoridad institucional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica del Evaluador E para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" y el "Listado de Estándares de Acreditación para Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" como guía de referencia nacional, de aplicación en los establecimientos de salud públicos y privados del sector;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 370-2009/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 151-MINSA/DGSP V.01, Directiva Administrativa que Regula la Organización y Funcionamiento de las Comisiones Sectoriales de Acreditación de Servicios de Salud, cuya finalidad es contribuir al desarrollo del proceso de Acreditación Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en Marco del Sistema de Gestión de Calidad de Salud;

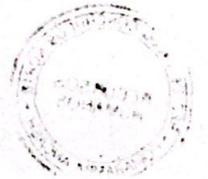


Que, mediante Memorandum N° 068-2024-GRA-GRDS-DIRES-RISCN-P/ODEI., la Directora de la Oficina de Desarrollo Estratégica Institucional de la Red Integrada de Salud Conchucos Norte (RISCN), solicita la emisión de Resolución de conformación del Equipo de Acreditación de las Microredes de la Jurisdicción de la RISCN, en cumplimiento a la ficha N°44; fortalecimiento de la Autoevaluación del desempeño de los establecimientos de salud, correspondiente al Decreto Supremo N° 36-2023, Decreto Supremo que define los indicadores de desempeño, compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2024;

Estando a la solicitud de la Directora de la Oficina de Desarrollo Estratégico Institucional (ODEI); con la aprobación del Jefe de Recursos Humanos, Director Administrativo y el Director Ejecutivo de la Red de Salud Conchucos Norte;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR, el EQUIPO DE ACREDITACIÓN** de las Microredes de la Jurisdicción de la Red Integrada de Salud Conchucos Norte, en cumplimiento a la ficha N°44; fortalecimiento de la Autoevaluación del desempeño de los establecimientos de salud, correspondiente al Decreto Supremo N° 36-2023, Decreto Supremo que define los indicadores de desempeño, compromisos de mejora de los servicios a cumplir. Tal como a continuación se precisa:



MICRORED POMABAMBA			
N°	NOMBRE Y APELLIDOS	PROFESION	CARGO
1	OLIVARES HIDALGO LIZ PILAR	OBSTETRA	COORDINADOR
2	ROMAN CAMPOMANES ERLA JAKELINE	ENFERMERA	MIEMBRO
3	FLORES MARTINEZ YESSICA AURORA	TECNICO EN ENFERMERIA	MIEMBRO
4	VEGA VERGARAY ARCADIO ESTANISLAO	TECNICO EN ENFERMERIA	MIEMBRO
5	TRINIDAD UBALDO HEBERTH ULISES	TECNICO EN ENFERMERIA	MIEMBRO
6	ACERO RAMIREZ ROCIO DEL CARMEN	TECNICO EN LABORATORIO	MIEMBRO

MICRORED PAROBAMBA			
N°	NOMBRE Y APELLIDOS	PROFESION	CARGO
1	RIOS RAMIREZ ROSALYN MARIA	CIRUJANO DENTISTA	COORDINADOR
2	RUELAS QUISPE JOHN MARVIN	MEDICO CIRUJANO	MIEMBRO
3	GARCIA TRUJILLO SONIA YESENIA	OBSTETRA	MIEMBRO
4	YZAGUIRRE LEOCADIO ANTONIO LORENZO	TECNICO EN LABORATORIO	MIEMBRO
5	CARRILLO TORRE GRECIA	ENFERMERA	MIEMBRO
6	AZAÑA DOMINGUEZ DORILA	ENFERMERA	MIEMBRO

MICRORED PISCOBAMBA			
N°	NOMBRE Y APELLIDOS	PROFESION	CARGO
1	CORREA MEJIA MELISSA CAMILA	MEDICO	COORDINADOR
2	LOPEZ DONAYRE ELIUD DAVID	MEDICO	MIEMBRO
3	MORENO TOLENTINO SONIA ESTHER	TRABAJADOR SOCIAL	MIEMBRO
4	VARA GUZMAN FABIOLA SANDRA	ENFERMERA	MIEMBRO
5	ASENCIO CORDOVA ALCIDES NECETO	TECNICO EN ENFERMERIA	MIEMBRO
6	ESPINOZA VEGA ALEJANDRINA GUADALUPE	TECNICO EN ENFERMERIA	MIEMBRO

MICRORED SIHUAS			
N°	NOMBRE Y APELLIDOS	PROFESION	CARGO
1	ROLDANALVAREZMILAGROS LORENA	OBSTETRA	COORDINADOR
2	CHAVEZMORALESCARLOS ALEXIS	ODONTOLOGO	MIEMBRO
3	PAULINODIESTRALUZ TERESA	OBSTETRA	MIEMBRO
4	COLCHADOBOLAÑOSRUFINO	TECNICO ASISTENCIAL	MIEMBRO
5	DOMINGUEZAZAÑAGUZMAN	TECNICO EN ENFERMERIA	MIEMBRO
6	COLCHADOBOLAÑOSASTERIA	TECNICO EN ENFERMERIA	MIEMBRO

MICRORED QUICHES			
N°	NOMBRE Y APELLIDOS	PROFESION	CARGO
1	QUISPEHAVEZZURICH BJORCK	OBSTETRA	COORDINADOR
2	MORALESCHORRESPIERINA SHEYLA	ENFERMERA	MIEMBRO
3	HIDALGORAMIREZTIFFANY ELIZABETH	MEDICO	MIEMBRO
4	SALCEDORAFHAILEJESSYLVANIA LLUVITZA	ENFERMERA	MIEMBRO
5	MUÑOZARGOMEDOLALY MIRSSA	OBSTETRA	MIEMBRO
6	JARAMILLORONDANCECILIA DELFINA	ENFERMERA	MIEMBRO



**ARTICULO SEGUNDO.** - DISPONER, que las oficinas Administrativas y Asistenciales, brinden el apoyo y las facilidades que se requieran, para el mejor cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFICAR la presente resolución a las instancias correspondientes de acuerdo a la Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JSEB/D.Ejct.  
ADVID.Adm.  
MGSW/J.RR.HH.  
MMTH/Proy.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Red de Salud Conchucos Norte Puntabamba  
MC. JUAN SANTOS ESPINOZA BENITO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
DNI: 16004773